



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/1008

Montevideo, 25 ABR 2023

**Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:**

2023-5-2-0000143

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Rendición de Cuentas N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a ese Cuerpo Legislativo, los antecedentes correspondientes a errores y omisiones detectados y subsanados, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", de acuerdo al proyecto de Decreto que se adjunta al presente.

En consecuencia, a efectos de su evaluación y posterior aprobación se remiten los mismos.

A-MP

Saluda al señora Presidente con su mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo,

2023-5-2-0000143

VISTO: la gestión iniciada por la Presidencia de la República, solicitando efectuar las correcciones de los errores u omisiones en el artículo 75 de la Ley de Rendición de Cuentas N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: I) que el artículo reasignó una partida a un Objeto del Gasto que no corresponde en su totalidad con la finalidad del destino buscado por el Inciso;

II) que la modificación propuesta del artículo no representa un aumento de costo presupuestal, sino que pretende corregir la distribución de la reasignación prevista originalmente;

CONSIDERANDO: que el artículo 6° de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en la Ley de Rendición de Cuentas, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de 15 (quince) días para expedirse al respecto;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y a la no objeción de la Asamblea General a efectuar la corrección solicitada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por la siguiente redacción:

MM/NL/A-MP

“Artículo 75.- Reasígnase en el Programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 25:090.028 (veinticinco millones noventa mil veintiocho pesos uruguayos) desde el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Objeto del Gasto 576.045 "Incentivo retiro funcionarios de AFE", al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Monto (\$)
095/006 Fondo para Contratos de Trabajo	12:447.453
095/008 Fondo para Contrato función pública	12:642.575
TOTAL	25:090.028

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Pase a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.